

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 006 /2010.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
De de el señor **Ramón Eduardo Mañón Martínez.**

Ref. : Expediente No.07053-2009-SLO-SE. Ofic.001022 d/f 06/01/2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 15 del mes de noviembre del año 2007, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales y el señor **Ramón Eduardo Mañón Martínez.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Punto Cincuenta y Uno Metros Cuadrados (RD\$434.51mts²), dentro del ámbito de la parcela no.22 (parte), del Distrito Catastral No.9, de la Provincia de Puerto Plata, ubicada en el sector Mara Pica.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$ 217,255.00), a razón de Quinientos Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$500.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder número 76-09 de fecha 9 de abril del año 2009, también hemos comprobado la fotocopia de la cedula de los compradores, el avalúo de fecha 19 del mes de junio del año 2006, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo..

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

W/F/yg

